



GOBIERNO DE PUERTO RICO

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISION DE SERVICIO PÚBLICO  
P.O. BOX 190870  
SAN JUAN, P.R. 00919-0870**

**RE: ENMIENDAS AL REGLAMENTO #7165,  
REGLAMENTO PARA EL COBRO DE  
ARANCELES, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS  
Y REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DE LA  
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO a los fines  
de agregar franquicias para el cobro de  
aranceles por el curso para la licencia de  
operador.**

**ACUERDO NÚM: X - 2011**

**ACUERDO**

La Comisión de Servicio Público, al amparo de los poderes delegados en su Ley Orgánica, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", aprobó el *Reglamento # 7165, Reglamento para el Cobro de Aranceles, Trámites Administrativos y Reproducción de Documentos de la Comisión de Servicio Publico*, de 19 de junio de 2006, según enmendado.

La jurisprudencia establece que una vez las agencias y organismos gubernamentales adoptan una regla o reglamento, están obligados a observar estrictamente éstos y no queda a su discreción cumplir las obligaciones que de ellos emanan.<sup>1</sup> Por lo que no tan sólo este organismo tiene la responsabilidad de formular sus reglamentos, sino que es deber ministerial de todos sus funcionarios, ceñir sus actuaciones a las disposiciones vigentes. Ello implica que los reglamentos crean un estado de derecho que protege a los que actúan bajo sus disposiciones.<sup>2</sup>

Como Cuerpo Colegiado hemos sido consistentes en mantener una continua revisión de todos nuestros procedimientos: reglamentación, adjudicación, inspección, educación, entre otros, para atemperarlos a la práctica vigente del derecho y facilitar la solución de controversias. En conjunto con la intervención de personal de esta Comisión, hemos agilizado nuestros procedimientos en aras de cumplir con nuestra responsabilidad ante nuestros concesionarios y público en general, de ofrecer servicios de alta calidad.

Esta Comisión reunida en Sesión Ordinaria el día 10 de Marzo de 2011, aprobó iniciar el proceso de reglamentación dirigido a enmendar el Reglamento Núm. 7165, *supra*, para incluir el cobro de aranceles de los cursos de licencia de operadores de las siguientes categorías de franquicias: OP, PCVTI, PCVTE y TROLLEY. Además, se incluirán las categorías de Operador para el Transporte de Gas Licuado (GLP) y de "Shopping Car" (SC); y a esos efectos se ordena a la Secretaria de esta Comisión la publicación de los avisos correspondientes en la prensa local y cite este asunto para Vista Pública a la fecha y hora que estime conveniente según el calendario.

**NOTIFÍQUESE.** Se ORDENA además a la Secretaria de esta Comisión notificar copia del presente Acuerdo y Orden a los Comisionados, Asesoras Legales, Coordinador Regional, Directores y Directoras de las Oficinas Regionales, y a las siguientes oficinas de esta Comisión: Secretaría, Oficina de Abogados del Interés

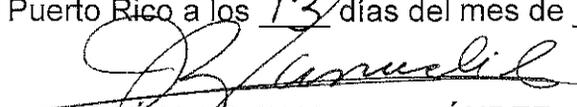
<sup>1</sup> En *García vs. UPR*, 120 DPR 167, 175 (1987), el Tribunal Supremo expresó: "Reiteramos, como norma de derecho administrativo, que una vez una agencia ha promulgado unos reglamentos para facilitar su proceso decisional y limitar el alcance de su discreción, viene obligada a observarlos estrictamente y no queda a su soberana voluntad reconocer o no los derechos que ella misma le ha extendido."

<sup>2</sup> *PSP vs. Comisión Estatal de Elecciones*, 110 DPR 400 (1980).

Público, Oficina de Abogados de Examinadores, Examinadores Especiales, Oficina de Quejas y Querellas, Finanzas y Planificación.

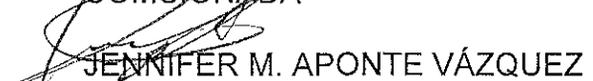
Así lo acordó y ordenó la Comisión de manera unánime, por el voto de sus miembros presentes en su sesión del día 10 de Marzo de 2011.

En San Juan, Puerto Rico a los 13 días del mes de abril de 2011.

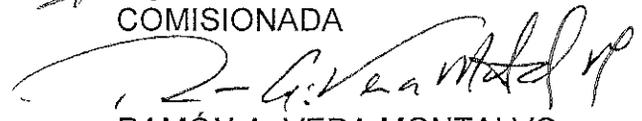
  
JOSE H. BANUCHI HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE

  
MARTA GARCÍA ROSA  
COMISIONADA

  
JULIO FELICIANO PRIETO  
COMISIONADO

  
JENNIFER M. APONTE VÁZQUEZ  
COMISIONADA

  
EGLEE W. PÉREZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA

  
RAMÓN A. VERA MONTALVO  
COMISIONADO

COMISIONADO(A)

CERTIFICACION

Certifico que hoy \_\_\_\_\_ de MAY 04 2011, he archivado en autos y remitido copia del presente Acuerdo a las demás partes indicadas en el Notifíquese.

  
ELBA C. ARROYO MALDONADO  
SECRETARIA

SUBSECRETARIO

